

CIRCULAR No. 085

Tunja, 03 de Noviembre de 2020

PARA: SUPERVISORES(AS) DE EDUCACIÓN, DIRECTORES(AS) DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES (AS), COORDINADORES (AS) Y DOCENTES DE LAS 254 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA IMPLEMENTAR LA “CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS”, EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES Y PRIVADAS DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ, A PARTIR DEL AÑO 2021

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 7º reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y establece algunos derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la particularidad y la autonomía de los grupos étnicos del país, nuestra carta magna a través del sistema educativo busca que en todas las instituciones educativas se garanticen condiciones de igualdad, reconociendo la diversidad étnica. Particularmente, para y con los afrocolombianos, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá promueven una política de respeto a la diferencia, a favor de la no discriminación social, cultural y política a través de la implementación de la "Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todas las instituciones educativas estatales y privadas de los municipios no certificados de Boyacá, a partir del año lectivo de 2021.

En el marco normativo contemplado en la Ley 70 de 1993 (Ley de negritudes), en su artículo 39º se crea la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el área de sociales de los diferentes niveles educativos conforme a los currículos correspondientes. El espíritu de la Cátedra reside en la necesidad de que el país conozca y valore la cultura y el conjunto de aportes de las comunidades afrocolombianas al desarrollo histórico y de construcción de la identidad nacional.

En el Artículo 2º del Decreto 1122 de 1998, se precisa la forma en que se debe incluir este componente obligatorio de los planes de estudio en todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, señalando que la mencionada Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) “comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las diferentes áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo”.

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto 1122 de 1998, le compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que, en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

El año anterior el Ministerio de Interior hizo un Diagnóstico acerca de la implementación de la (CEA), en las instituciones educativas del país; el pasado 29 de octubre se realizó la socialización de los resultados del citado Diagnóstico y se conoció que en los establecimientos educativos de los 120 municipios del Departamento de Boyacá, solo 19 instituciones educativas están desarrollando la citada cátedra, así:

- ✓ Por Unidad Temática o Contenido: 5;
- ✓ Asignatura: 3;
- ✓ Proyecto de Área: 5 y

✓ Proyecto Transversal 6,

Estas corresponden al 5% de los planteles educativos.

De los 254 establecimientos oficiales y las 115 instituciones educativas no oficiales, solamente el 38% respondieron a las preguntas relacionadas con el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio del Interior a finales del año anterior, por parte de la administración departamental, para iniciar la implementación de la CEA en todas las instituciones educativas públicas y privadas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, se logró incluir la Cátedra Afrocolombiana en el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ- 'PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO' - 2020-2023, adoptado mediante Ordenanza N° 06 del 03 de junio de 2020, en **Artículo 7. COMPONENTE EDUCACIÓN, Programa 4 Etnoeducación para avanzar**, allí se dejó como acción prioritaria el fortalecimiento de la **CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS**.

Con base en las anteriores consideraciones el Gobierno Departamental y la Secretaría de Educación de Boyacá, se proponen garantizar la inclusión de temáticas y problemáticas de las comunidades negras en los Proyectos Educativos Institucionales PEI, propendiendo a que el "saber" sobre las poblaciones étnicas, recorra la totalidad de las Áreas Obligatorias y Fundamentáosle de los Planes de Estudio y del Currículo, con la finalidad de posibilitar cambios significativos en la formación de estudiantes y crear condiciones favorables para la convivencia en un mundo pluriétnico y multicultural.

Para iniciar la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, sugerimos la conformación y organización de un Equipo de Trabajo en cada institución educativa, encargado de liderar este proceso, esta acción la harán durante las dos (2) Semanas de Desarrollo Institucional programadas en el mes de enero de 2021, a partir del diagnóstico institucional y el estudio de los Lineamientos Curriculares "Cátedra Estudios Afrocolombianos", publicados por el Ministerio de Educación Nacional, con base en las experiencias visualizadas en los diferentes establecimientos educativos del país, sugerimos desarrollar la cátedra citada, teniendo en cuenta las siguientes formas de implementación: Por ASIGNATURA, UNIDAD TEMÁTICA O CONTENIDO, PROYECTO PEDAGÓGICO DE AULA Y/O PROYECTO TRANSVERSAL, cada institución educativa de acuerdo con sus características y necesidades, selecciona la manera de establecer y ejecutar la cátedra, para dar cumplimiento con la legislación escolar vigente.

Para la definición de alternativas para cada grado y nivel, así como las acciones entre las distintas áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y las asignaturas del plan de estudio. El Equipo de Trabajo de cada institución en coordinación con las instancias del Gobierno Escolar, debe definir las acciones que permitirán abordar las dimensiones o ejes relacionados con las temáticas afrocolombianas, con un enfoque interdisciplinario. Tales como:

- -Político-Social.
- -Cultural
- -Pedagógico
- -Lingüístico.
- -Ambiental
- -Geohistoria
- -Espiritual
- -Investigación
- -Internacional

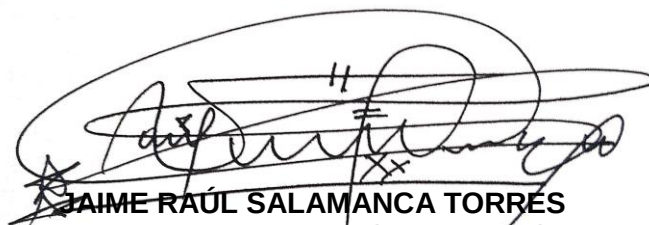
Los (as) Rectores (as) deben convocar al Consejo Directivo, al Consejo Académico como organismo consultivo y al Equipo de Trabajo de cada institución educativa, para acordar la forma de implementación de la "Cátedra de Estudios Afrocolombianos" y su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional; el Acuerdo resultante de este proceso de reajuste del Plan de Estudios, debe ser promulgado a la comunidad educativa, **remitiendo copia de las decisiones tomadas a más tardar el día viernes 26 de febrero de 2021**, al Líder o Lideresa de cada Unidad Educativa

Provincial para su seguimiento y verificación de las acciones **definidas en el reajuste de los Planes de Estudios y en el Proyecto Educativo Institucional PEI**. Los Líderes o Líderesas de las UEP enviarán estos documentos a la Subdirección de Calidad Educativa.

Es oportuno recordar que mediante la Ley 725 del año 2001, el Congreso de la República estableció el **21 de mayo como el “Día Nacional de la Afrocolombianidad”**, cuando se cumple el aniversario de la abolición de la esclavitud en Colombia, decretada por el gobierno de José Hilario López en 1851. Esta celebración es una oportunidad para promover la igualdad y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Para más información contactar al Supervisor de Educación JOSÉ HERNÁN FORERO BUITRAGO, Subdirección de Calidad Educativa, Piso 4º, Secretaría de Educación de Boyacá, Carrera 10 N° 18-68, en la ciudad de Tunja, celular 315 8414356 y E-mail: hforero@sedboyaca.gov.co

Atentamente,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó: Luz Marina Cruz Vargas, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Revisó: Nazly Natalia Díaz Mariño, Directora Técnico-Pedagógica

Revisó: Carlos Julio Castillo, Subdirector de Calidad

Proyectó: Hernán Forero Buitrago, Supervisor de Educación